

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 1183/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto del Expediente: Convocatoria y Concesión de Subvenciones por Procedimiento de Concurrencia Competitiva - CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA - DE ENTRENADORES - CONVOCATORIA DE 2026

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Legislación aplicable:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de subvenciones y demás ayudas públicas.

DECRETO
Número: 2026-5793 Fecha: 20/05/2026

Cód. Validación: 9QTHYLK2MAF3LN2R2R2RLSYLL
Verificación: <https://zamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 19



- Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

- Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

- Bases reguladoras de la subvención.

- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora.

- Bases de ejecución del Presupuesto General Municipal.

SEGUNDO.- El de concurrencia competitiva constituye, frente al de concesión directa, el régimen o procedimiento común de concesión de subvenciones al que alude el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), señalando:

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

TERCERO.- El procedimiento a seguir será el determinado en el Capítulo II del Título I de la Ordenanza General de Subvenciones que se da por reproducido.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno; deberá hacerse pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación: c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

En desarrollo de lo previsto en la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno; la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de



racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa; otorga una nueva redacción a los art. 18 y 20 de la Ley 38/2003, del 28 de noviembre, General de Subvenciones; artículos cuya eficacia y aplicación se lleva a cabo a partir del 1 de enero de 2016 y que -con carácter básico- vienen regulando la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, a la que las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

QUINTO.- La concesión de las presentes subvenciones se contempla en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora para los ejercicios 2025 y 2026 aprobado por Decreto de Alcaldía de 17 de diciembre de 2024.

Las Bases Reguladoras para la concesión de las presentes subvenciones fueron aprobadas por acuerdo de Pleno de 28/02/2022 del Excmo. Ayuntamiento de Zamora y cuya aprobación definitiva se publicó en el B.O.P. nº 59, viernes 20 de mayo de 2022.

La presente convocatoria reúne todos y cada uno de los requisitos previstos legal y reglamentariamente y su aprobación corresponde, por delegación de la Alcaldía, al concejal de Deportes.

SEXTO.- La presente convocatoria de concesión de subvenciones debe someterse a la fiscalización de la Intervención Municipal de conformidad con la normativa reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo que antecede, se PROPONE:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/5544 de 18 de mayo de 2026 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 20 de mayo de 2026.

En virtud del Decreto de Delegación de Competencias número 2023-7829 de fecha 7 de julio de 2023

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el gasto correspondiente a la convocatoria para la concesión de Becas a Entrenadores en 2026 por cuantía máxima a conceder: 4.000 €, máximo 500 € por entrenador; con cargo a la aplicación presupuestaria 34102-482.00.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria, cuyo texto íntegro se adjunta a continuación, para la concesión de Becas a Entrenadores del municipio de Zamora en 2026.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Instalaciones y Servicios Deportivos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE BECAS A ENTRENADORES DE LA CIUDAD DE ZAMORA (2026)

Bases reguladoras: aprobadas por acuerdo de Pleno de 28/02/2022, cuya aprobación definitiva y texto íntegro se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 59 del viernes 20 de mayo de 2022

Aplicación presupuestaria: 34102-482.00

Cuantía máxima a conceder: 4.000€. Máximo 500 € por entrenador.

1. Objeto, condiciones y finalidad:

El objeto de estas bases es la concesión de becas a entrenadores del municipio de Zamora, con el fin de facilitar a los entrenadores zamoranos la adquisición de una titulación que permita el desarrollo del deporte de alto nivel en la ciudad de Zamora.

Todos los títulos que subvencionar deberán tener su correspondiente certificación y homologación correspondiente, siendo por tanto oficiales.

Los gastos subvencionables serán aquellos que se desprendan de la obtención del título oficial correspondientes a:

- Desplazamientos.
- Hospedaje.
- Matrícula.

2. Régimen de concesión: concurrencia competitiva.

3. Requisitos y acreditación:

Beneficiarios y beneficiarias: Podrán optar a estas ayudas los/as entrenadores/as que reúnan los siguientes requisitos:

1.- Tener nacionalidad española, y tener cumplidos 16 años a fecha del último día de plazo de presentación de solicitudes.

2.- Estar empadronado en el municipio de Zamora a fecha de aprobación de la convocatoria anual y estarlo con anterioridad dos años desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Estar en posesión de la correspondiente licencia federativa, en la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Dicha licencia deberá ser por al menos un club de la ciudad y con sede social en la ciudad de Zamora. La licencia podrá ser de deportista en caso de titulaciones de nivel inicial.



4.- No haber obtenido otra ayuda o beca deportiva concedida por el Ayuntamiento de Zamora con la misma finalidad, durante el año deportivo en curso.

5.- Será indispensable, para optar a la concesión de la beca, haber justificado la concedida, en su caso, el año anterior.

6.- Pertenecer a una modalidad deportiva incluida en el catálogo del CSD, BOE núm. 224, viernes 18 de septiembre de 2015, Sec. III. Pág. 82674 (o sus consecuentes actualizaciones).

7.- Que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con el municipio de Zamora, así como con la Seguridad Social en los términos indicados en los arts. 18 ss. del Reglamento General de Subvenciones (en adelante, RGS).

Limitaciones y prohibiciones a la condición de beneficiario o de beneficiaria: No podrán obtener la condición de beneficiarias de estas subvenciones los/as Entrenadores/as referidos/as en el punto anterior que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Cuando así se indique en la normativa de subvenciones.
- Aquellos que no hayan obtenido el título para el que solicitan subvención
- Además, quedan excluidos aquellos/as entrenadores/as que hayan sido condenados en sentencia firme en algún delito relacionado con la discriminación en todo el espectro que brinda la ley vigente.

Beneficiarios o beneficiarias con asignación nominativa: Tampoco podrán ser beneficiarias los/as entrenador/as que cuenten con asignación prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para el desarrollo de actividades deportivas en el ejercicio económico de la convocatoria. Por contra, sí podrán ser beneficiarias aquellos/as entrenador/as que aun teniendo subvención nominativa no la reciban para el desarrollo de programas señalados en la Base primera.

4. Órgano competente para instrucción y resolución: El concejal delegado de Deportes nombrará para la tramitación del expediente a un instructor, personal funcionario o laboral del Ayuntamiento, llevando a cabo las actuaciones de instrucción de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP N° 31 del 15 de marzo de 2023).

La Comisión de valoración de becas y subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora es el órgano colegiado encargado de elevar al órgano competente la propuesta de concesión, denegación y modificación de las becas deportivas.

La Comisión de valoración de Las Subvenciones y Becas estará compuesta por:



- a) Volante histórico de empadronamiento en el municipio de Zamora. (ANEXO 7).
- b) Fotocopia compulsada de la Licencia Federativa en vigor
- c) Presupuesto detallado según los apartados subvencionables de las presentes bases (ANEXO 4).
- d) Declaración responsable de las becas, ayudas y/o remuneraciones económicas que haya obtenido o solicitado en el periodo de la presente convocatoria en el Ayuntamiento de Zamora y, declaración responsable sobre cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social. (ANEXO 4).
- e) Documento acreditativa y oficial de la obtención del título correspondiente. ANEXO 8)
- f) En general toda documentación probatoria que se entienda imprescindible por la Concejalía a la hora de establecer la puntuación según el baremo.
- g) Cláusula de protección de datos. (ANEXO 7).
- h) Certificado de titularidad de la cuenta corriente en que se realizaría el posible importe de la subvención, emitido por la entidad bancaria correspondiente.
- i) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de obligaciones con la AEAT, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal o declaración responsable de tal circunstancia en el caso de subvención para proyectos y programas de acción social (art. 24.7. RGS) (ANEXO 6)
- j) Certificados y/o declaraciones responsables de no incurrir en las circunstancias previstas en la Base 2.2. (ANEXO 5).
- k) Declaración responsable del solicitante de que la beca se destinará a la finalidad para la que se solicita, de la ausencia de prohibiciones para ser beneficiario de la beca y de haber solicitado u obtenido otras becas o ayudas para el mismo proyecto. (ANEXO 1).

Documentación obrante en poder del Ayuntamiento de Zamora: Para el supuesto de que alguno o algunos de los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la concejalía de Deportes o en cualquier otro Departamento del Ayuntamiento de Zamora, el/la solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53.1.d) LPAC. Para ello, el solicitante deberá indicar expresa y obligatoriamente el Departamento al que dirigió la documentación, el motivo y la fecha de presentación. (ANEXO 3).



En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Se establecen unos modelos normalizados para la solicitud y documentación que se incluyen al final de la presente convocatoria (también disponibles en la página web así como en el trámite electrónico de la sede electrónica municipal), según anexos.

Autorización: Si así se indica por el solicitante, otorgando la correspondiente autorización, desde la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Zamora se llevarán a cabo todas aquellas actuaciones y consultas a otros Departamentos del Ayuntamiento de Zamora y de otras administraciones públicas relativas a la obtención de datos protegidos por la normativa correspondiente referentes a la situación de empadronamiento, situación fiscal y situación con la Hacienda Municipal y de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a los efectos de la adecuada instrucción del expediente administrativo que se articule con motivo de la oportuna convocatoria. (ANEXO 6).

Subsanación y mejora de la solicitud: Recibidas las solicitudes, el órgano instructor, verificará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y si se advirtiese que la solicitud presentada carece de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente subsane la falta, aportando el documento o cumplimente el trámite requerido, con apercibimiento de que si así no lo hicieren se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 LPAC.

8. Reformulación de solicitudes: Sí.

9. Esta resolución pone fin a la vía administrativa.

10. Criterios de valoración:

Duración: Por cada día de duración, estableciendo el primer día el día de comienzo y el último día, el día de la primera convocatoria oficial de examen de obtención del título (o similar) se obtendrá 1 punto.

Presencialidad: Se establece la siguiente puntuación en función del porcentaje de presencialidad:

- 25% presencial: 10 puntos.
- 50% presencial: 20 puntos.
- 75% o más presencial: 30 puntos.

DECRETO
Número: 2026-5793 Fecha: 20/05/2026



Nivel: Se establece un sistema de niveles según la titulación obtenida, otorgando 100 puntos al nivel III, 50 al nivel 2 y 25 al nivel I.

Gastos de matrícula: Por cada 200 euros de gastos de matrícula se otorgarán 20 puntos con un máximo de 100

11. Medio de notificación: La resolución será notificada a las/os interesadas/os a través del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

12. Compatibilidad con otras subvenciones:

La aportación económica fijada será compatible con otras ayudas económicas concedidas o que eventualmente pudieran conceder otras administraciones o entes públicos y/o privados, siempre que el total de las ayudas obtenidas para la actividad regulada no sobrepase el coste total de la misma. No obstante, la entidad deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la obtención de otras becas o ayudas que financien el mismo proyecto subvencionado.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca o en todo caso simultáneamente junto con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

13. Justificación:

Plazo para justificar la beca: El plazo máximo para justificar la beca será de 15 días hábiles desde el otorgamiento de esta.

Para el resto de las cuestiones relacionadas con la justificación se atenderá a lo establecido en la base decimocuarta de la ordenanza específica para la concesión de subvenciones a entrenadores del municipio de Zamora.

DECRETO
Número: 2026-5793 Fecha: 20/05/2026



DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR CON LOS ANEXOS

Se recuerda que en el ANEXO 2 ha de referenciarse cada documento como se estipula, presentado una breve descripción del contenido del documento y en el ANEXO 3, se podrá hacer referencia a aquella documentación que ya está en posesión del Ayuntamiento y que ya no será necesario volver a presentar en esta convocatoria.

Documentación relativa al entrenador: En el caso de que el entrenador sea menor de edad, la responsabilidad al presentar la documentación será del padre, madre o tutor del mismo.

- a) Se necesita documentación acreditativa que demuestre estar en posesión del título correspondiente
- a) Fotocopia compulsada por ambas caras del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada de la Licencia Federativa en vigor
- c) Certificado de titularidad de la cuenta corriente en que se realizaría el posible importe de la subvención, emitido por la entidad bancaria correspondiente.
- d) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de obligaciones con la AEAT, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal o declaración responsable de tal circunstancia en el caso de subvención para proyectos y programas de acción social (art. 24.7. RGS) (ANEXO 6)

Documentación relativa al baremo:

- a) En el caso del ANEXO 8 será necesario: presentar calendario oficial, documentación oficial en el que se establezca un % de presencialidad, título o documentación que acredite su obtención, gastos de matrícula (que incluya ingreso en cuenta).

DECRETO
Número: 2026-5793 Fecha: 20/05/2026



ANEXO 1: SOLICITUD

Nombre y Apellidos del entrenador ante		
Padre o tutor/a del deportista (en caso de menores de)		
Dirección		CP
Domicilio Fijo	Teléfono Móvil	Correo electrónico
Equipo en el que se encuentra federado	Comienzo y finalización de los concedentes al título	
		____ / ____ /20__ a ____ / ____ /20__

Expone:

Que el Ayuntamiento de Zamora ha convocado la campaña de subvenciones para deportistas de elite y, según exigen las bases Municipales del Ayuntamiento, DECLARO responsablemente no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el art. 13.2 y 3 de la LGS y en la base segunda de las bases que regula la presente convocatoria, quedando obligado a:

- Presentar los documentos exigidos para la justificación
- Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad becada.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.
- Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.

Solicita:

Se admita esta solicitud de beca para ENTRENADORES del año 20____, dentro de la campaña convocada por el Ayuntamiento para este ejercicio, acompañando la documentación que se especifica en las bases que rigen esta convocatoria.

Zamora, a ____ de _____ de 20 ____

(D.N.I. y firma)

DECRETO
 Número: 2026-5793 Fecha: 20/05/2026

Cód. Validación: 9QTHYLK2MAF3LN2R2K2RLSYLL
 Verificación: <https://zamora.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 19



ANEXO 4:
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS

Presupuesto ejecutado anual del entrenador	
INGRESOS TOTALES	
GASTOS TOTALES	
Subvenciones solicitadas/concedidas EN EL PRESENTE AÑO	
Institución	Subvención (€) Concedida/solicitada

Presupuesto particular del proyecto o actividad a subvencionar POR EL AYUNTAMIENTO EN EL PRESENTE AÑO	
PROYECTO	

<p>GASTOS (desglose aquí todos los gastos subvencionables para los que solicita beca)</p>	
<p>GASTOS (incluya la cuantía de beca solicitada al Ayuntamiento y que deberá de justificar, así como todas las fuentes de ingreso, recuerde que deben de generar ingresos y gastos)</p>	

Zamora, a ___ de _____ de 20__

(D.N.I. y firma)

DECRETO
Número: 2026-5793 Fecha: 20/05/2026



ANEXO 5: DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./

Dña. _____

____ Con D.N.I. _____

Declara responsablemente que:

Cumplo los requisitos de la base 2.1. de las bases municipal de becas a deportistas de elite.

No se incurren ninguna limitación o prohibición relativa a la base 2.2 de las bases municipal de becas a deportistas de elite que incluye los siguientes puntos:

Limitaciones y prohibiciones a la condición de beneficiario o de beneficiaria: No podrán obtener la condición de beneficiarias de estas subvenciones los/as deportistas referidos/as en el punto anterior que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Cuando así se indique en la normativa de subvenciones.
- Además, quedan excluidos de poderse presentar aquellos deportistas que hayan sido condenados en sentencia firme en algún delito relacionado con la discriminación en todo el espectro que brinda la ley vigente.

Así mismo declaro que la beca se destinará a la finalidad para la que se solicita, de la ausencia de prohibiciones para ser beneficiario de la beca.

Zamora, a ____ de _____ de 20 ____

(D.N.I. y firma)

DECRETO
Número: 2026-5793 Fecha: 20/05/2026



ANEXO 6: AUTORIZACIÓN

D./
Dña. _____
____ Con D.N.I. _____

Autorizo a que desde la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Zamora se lleven a cabo todas aquellas actuaciones y consultas a otros Departamentos del Ayuntamiento de Zamora y de otras administraciones públicas relativas a la obtención de datos protegidos por la normativa correspondiente referentes a la situación de empadronamiento, situación fiscal y situación con la Hacienda Municipal y de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a los efectos de la adecuada instrucción del expediente administrativo que se articule con motivo de la oportuna convocatoria.

Zamora, a ____ de _____ de 20 ____
(D.N.I. y firma)

DECRETO
Número: 2026-5793 Fecha: 20/05/2026

Cód. Validación: 9QTHYLK2MAF3LN2R2K2RLSYLL
Verificación: <https://zamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 19



ANEXO 7

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

D./
Dña. _____
Con D.N.I. _____

DECLARO:

Que quedo informado de que todos los datos facilitados en esta solicitud quedan incorporados en un fichero responsabilidad de la Concejalía de Deportes, del Excmo. Ayuntamiento de Zamora que será utilizado con la exclusiva finalidad de resolver la convocatoria. Asimismo, la solicitud de esta subvención supone la autorización de cesión de los datos aportados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Podrían igualmente aportarse a otras Administraciones públicas a los efectos de comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada. El interesado podrá ejercitar, en relación con sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por medio de carta escrita dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Plaza Mayor, S/N 49001 Zamora, todo ello en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.”

Zamora, a ____ de _____ de 20 ____
(D.N.I. y firma)

DECRETO
Número: 2026-5793 Fecha: 20/05/2026



ANEXO 8: CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN

D./Dña. _____ Con
D.N.I. _____ DECLARO que los datos aportados en el presente ANEXO son verídicos y que entiendo el régimen sancionador en las presente bases que podrá aplicarse si los datos aquí vertidos se contrastan falsos.

Se rellenarán los datos que correspondan, aquellos datos no rellenados se entenderán como 0.

Se deberá imprimir este anexo cuantas veces sea necesario hasta rellenar todas aquellas pruebas, copas, rankings, etc que se encuentren en el baremo y que deban ser tenidas en cuenta.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO	
DÍA DE COMIENZO	DÍA PRIMER CONVOCATORIA EXAMEN PARA OBTENER TÍTULO (O SIMILAR)
% PRESENCIALIDAD	NIVEL DEL TÍTULO OBTENIDO GRADO AL QUE ASIMILABLE
GASTOS MATRÍCULA (€)	

Será obligatorio presentar calendario oficial, documentación oficial en el que se establezca un % de presencialidad, título o documentación que acredite su obtención, gastos de matrícula (que incluya ingreso en cuenta)

Zamora, a ___ de _____ de 20__
(D.N.I. y firma entrenador)

DECRETO
Número: 2026-5793 Fecha: 20/05/2026

Cód. Validación: 9QTHYLK2MAF3LN2R2RLSYLL
Verificación: <https://zamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 19



